



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
FINANCIERAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

**“APLICACIÓN DE LA CURVA DE LAFFER EN LA PRESION TRIBUTARIA EN EL
PERU Y SU IMPLICACION EN LA RECUADACION FISCAL PERIODO: 2000-2018”**

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE
ECONOMISTA

Presentado por:

Bach. Jaime Alexis Sumen Garcia

Asesor

Mg. Econ. RODOLFO JORGE ARAGON ROSADIO

HUACHO – PERÚ

2019

NOMBRE DEL AUTOR

JAIME ALEXIS SUMEN GARCIA

ASESOR:

Mg. Econ. RODOLFO JORGE ARAGÓN ROSADIO



Mg. Econ. RODOLFO JORGE ARAGÓN ROSADIO

ASESOR

TESIS

**“APLICACIÓN DEL MODELO LAFFER EN LA PRESION TRIBUTARIA EN EL
PERU Y SU RELACION EN LA RECUADACION FISCAL PERIODO 2000-2018”**

JURADO EVALUADOR

ECON. VÍCTOR LINGÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE



MG. ECON. ELISEO OMAR MANDAMIENTO GRADOS

SECRETARIO



MG. ECON. WESSEL MARTIN CARRERA SALVADOR

VOCAL

DEDICATORIA

De Jaime: Dedico esta investigación a Dios, que me ilumina en todo momento, a mis padres por el apoyo incondicional, amigos que me apoyan y compañeros que siempre están en momentos menos inesperados.

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables Y Financieras- Escuela Académica Profesional De Economía Y Finanzas, por la formación académica profesional que nos brindó.

INDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION.....	xii
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	6
1.2.1. Problema General	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Objetivos de la investigación	6
Capítulo II	8
2.2. Antecedentes Internacionales.....	9
2.3. Bases Teóricas.....	10
2.4. Definiciones conceptuales (definición de términos básicos).....	56
2.6. Formulación de la Hipótesis (si fuera posible)	58
2.6.2. Hipótesis Específicas	58

Capitulo III.....	59
3.1.1. Tipo.....	59
3.1.2. Enfoque.....	59
3.2. Población y Muestra.....	59
3.3. Operacionalización de variables e indicadores.....	59
Variables dependientes:.....	59
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	60
Capitulo IV.....	61
Capítulo V.....	69
5.2. CONCLUSIONES.....	70
5.3. RECOMENDACIONES.....	71
Capítulo VI.....	72
Bibliografía.....	72
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	74
CUADRO DE ANALISIS.....	75

INDICE DE GRÁFICOS

N° INGRESOS TRIBUTARIO SUNAT	1
1 SISTEMA TRIBUTARIO	16
2 IMPUESTOS-EQUIDAD CON EL PRINCIPIO DEL BENEFICIO	44
3 IMPUESTOS-IMPUESTO EN UNA INDUSTRIA COMPETITIVA.....	47
4 IMPUESTOS-EXCESO DE GRAVAMEN	48
5 CURVA DE LAFFER	52
6 CURVA DE LAFFER Y EL IMPUESTO INFLACIONARIO	55
7_TEST-INGRESO TRIBUTARIO (ITRP) EN NIVELES	61
8_TEST-INGRESO TRIBUTARIO (ITRP) EN PRIMERA DIFERENCIA	61
9_TEST-PRESION TRIBUTARIA (T) EN NIVELES	62
10_TEST- PRESION TRIBUTARIA (T) EN PRIMERA DIFERENCIA	62

RESUMEN

Objetivo: determinar la relación existente entre la presión tributaria y la recaudación fiscal para el caso peruano durante el periodo 2000-2018. Para eso analizaremos los tipos de impuestos que el sistema tributario (SUNAT) recauda anualmente, también el PBI como indicador de la presión tributaria. **Método:** que aplicaremos es deductivo, porque se trata de contrastar una teoría, en este caso mediante la curva de Laffer, en la cual se analiza que el Estado debe aumentar o reducir la tasa impositiva como porcentaje del producto. **Resultado:** de 13.38%, en términos per-cápita, el estado maximizaría su ingreso tributario (ingreso tributario como un porcentaje del PBI), donde la regresión fue polinomial de segundo grado, utilizando la técnica de cointegración, niveles y 1 diferencia, a través de un vector de corrección de errores (VEC). **Conclusión:** hay una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal y eso nos da como sugerencia seguir investigando, pero de manera regional o departamental.

Palabras clave: Curva de Laffer, presión tributaria, recaudación fiscal, impuestos.

ABSTRACT

Objective: to determine the relationship between tax pressure and tax collection for the Peruvian case during the period 2000-2018. For this, the types of taxes that the tax system (SUNAT) is also known as GDP as an indicator of tax pressure are detailed. Method: that we will apply is deductive, because it tries to contrast a theory, in this case through the personnel curve, in which it is analyzed that the state must increase or reduce the tax rate as a percentage of the product. Result: of 13.38%, in per capita terms, the state would maximize its tax revenue (tax revenue as a percentage of GDP), where the regression was polynomial of the second degree, using the technique of cointegration, levels and 1 difference, through of an error correction vector (VEC). Conclusion: there is a direct relationship between tax pressure and tax collection and it gives us a suggestion to continue investigating, but in a regional or departmental manner.

Key words: Laffer curve, tax pressure, tax collection, taxes.

INTRODUCCION

El Sistema tributario peruano está destinado a cobrar los impuestos, cuando sea mayor la recaudación, los ingresos fiscales aumentaran, una relación directamente proporcional.

En la primera parte de la investigación averiguaremos mediante la curva de Laffer que tasa intermedia debe ser que recaude lo máximo posible, ya que si vemos que en los extremos de la curva donde hay 0% y 100% el estado no recauda nada, es nulo los ingresos.

En Analizaremos la ingresos tributarios y no tributarios, los tipos de impuestos que mayor recaudación tiene el estado, el PBI y PBI precipita y el impuesto inflacionario en la curva de Laffer en un periodo de:2000-2018.

Veremos la teoría económica, donde se sustenta la curva de Laffer, luego se mencionarán algunos trabajos nacionales e internacionales, finalmente se modela econométricamente con una regresión para obtener los resultados donde el punto máximo de recaudación de impuestos aumenta el ingreso fiscal.

Capítulo I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La presente investigación tiene como fin determinar qué tipo de tasa del impuesto es necesaria para aumentar los ingresos tributarios, explicándola mediante la curva de Laffer, donde veremos cómo ha ido creciendo o disminuyendo los ingresos tributarios.

Explicaremos como los ingresos tributarios recogidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria han sufrido cambios debido a las actividades económicas, como también en los reglamentos de tributación correspondiente.

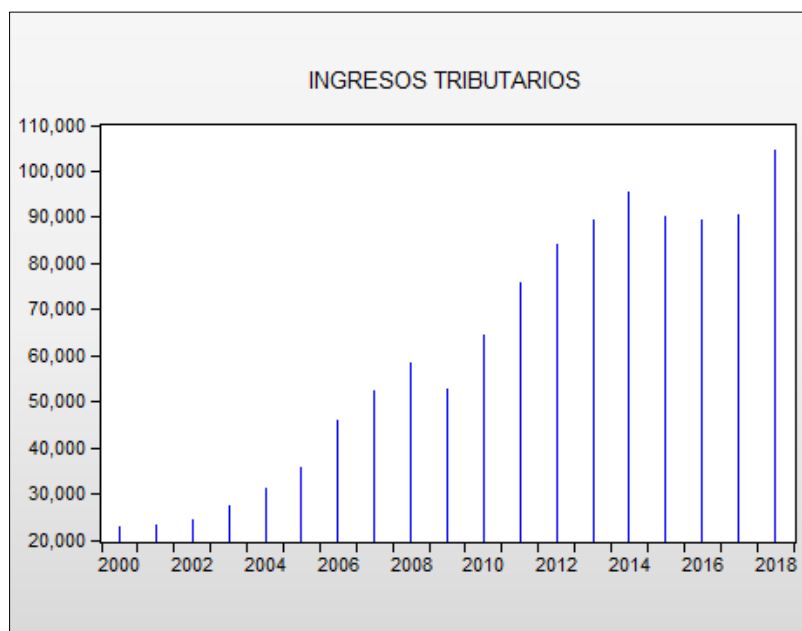


Ilustración 1 INGRESOS TRIBUTARIOS-SUNAT

La producción nacional en el año 2009 registro un crecimiento de 0,9% resultado del impacto de la crisis financiera internacional sobre la actividad doméstica, el crecimiento del PBI estuvo asociado al balance favorable que mostraron actividades asociadas al mercado interno y al consumo como es el caso del sector construcción (6.1%) y servicios (3.1%), en este caso los servicios gubernamentales que crecieron en 15.6%.

A nivel de sectores económicos el sector de construcción creció en 6.1%, siendo este el sector más dinámico, producto de la mayor inversión pública llevada a cabo en grandes obras viables y de infraestructura.

En el Sector servicios alcanzo un cierre a una tasa de crecimiento de 3.1%; avance de dicho sector estuvo asociado por el crecimiento de los servicios gubernamentales (15.6%) que fue reflejo de mayor gasto público.

El sector agropecuario tuvo un saldo positivo con un resultado de 2.3%, electricidad y agua (1.2%) y minería re hidrocarburos (0.6%). Los que registraron saldo negativo fue el sector pesca con un resultado de -7.9%, manufactura -7.2% y comercio -0.4%.

En el año 2015 se alcanzo un nivel de presión tributaria de 14,7%, inferior al 15,1% proyectado en la revisión del Marco Macroeconómico Multianual (MMM 2016-2018). En este mismo año se dieron a conocer un conjunto de normas con efectos positivos y negativos sobre la recaudación, en donde se dio mayor énfasis en impulsar el crecimiento económico y reactivar la economía.

En impuesto a la renta Ley N° 30296 (Ley que promueve la reactivación de la economía) hubo unas medidas donde la reducción gradual de la tasas del Impuesto a al Renta de tercera categoría fue de la siguiente manera:

- 2015-2016: 28%
- 2017-2018. 27%
- 2019 en adelante: 26%

- La modificación de las tasas aplicables de las rentas del trabajo y de renta fuente extranjera.
- Dividendos: Incremento gradual de las tasas:
 - 2015-2016: 6.08%
 - 2017-2018: 8.0%
 - 2019- en adelante: 9.3%

En mayo del 2017, la recaudación de tributos internos sumo 6.924 millones de soles y registro un crecimiento de 16.1%, cabe mencionar que hubo incrementos en otros servicios destacando los subsectores de intermediación financiera (19.3%), generación de energía eléctrica (38.5%) y transportes (18.3%), igualmente, se incrementó la recaudación de minería (31,3%), comercio (13,7%) e hidrocarburos (83,9%) que fueron sectores que también contribuyeron al resultado del mes.

Con respecto al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y RMT, los sectores que registraron aumento en su recaudación y contribuyeron al resultado favorable fueron los de minería (74%), intermediación financiera (124,6%), hidrocarburos (45,9%) y generación de energía eléctrica (37,6%). Estos resultados fueron atenuados por los menores pagos de los sectores construcción (-7%) y manufactura (-5,5%).

Por su parte, los ingresos por IGV Total registran un incremento de 13,8%, y dicho aumento se registró tanto en el IGV interno como en el IGV importaciones, que crecieron a tasas de 18% y 8,5%, respectivamente. El resultado del IGV interno reflejó el efecto de la mayor actividad económica, en especial la demanda interna.

De la misma forma, fueron determinantes del resultado la vigencia (desde abril) de las modificaciones al sistema de detracciones, principalmente a servicios, el efecto estadístico de los menores pagos recibidos el año anterior por efecto del FEN y de la prórroga de pago de obligaciones del IGV (IGV justo).

Adicionalmente, en mayo se registraron pagos adicionales por 40 millones de soles (US\$12,1 millones) en el IGV del sector construcción por los servicios correspondientes a la ejecución de un importante proyecto de inversión en el sector hidrocarburos.

(SUNAT, 2019) En diciembre 2018, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 8 907 millones, cifra que representó una disminución real de 10,6%, reflejando un descenso de S/. 843 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este resultado adverso en el mes se explica básicamente por un efecto estadístico de mayor base de comparación que representó el 2017 pues contó con los pagos de alrededor de S/ 900 millones del régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta (Repatriación de Capitales). En relación a los componentes principales, los tributos internos disminuyeron 5,2% (sin efecto repatriación crecen 6,1%), levemente atenuados por los pagos de tributos aduaneros que crecieron 2,2%. Asimismo, las devoluciones crecieron 84,0%. Parr.1

(SUNAT, 2019) El Impuesto a la Renta en diciembre se redujo -17,4%, explicado por los menores pagos por Regularización de Renta (-81,8%), Segunda Categoría (-9,7%), y Régimen Especial de Renta (-1,6%). Sin embargo, se reflejaron buenos resultados en Renta No Domiciliados (27,7%), Régimen General de Tercera Categoría y Quinta Categoría estos últimos crecieron, en cada caso, 8,5% en términos reales. Parr.2

(SUNAT, 2019) Por su parte el Impuesto General a las Ventas Total, se incrementó 4,4%, debido al incremento del IGV Interno (5,4%) y el IGV Importaciones (3,3%). En cuanto a la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, ésta se redujo en 2,7% a consecuencia de los menores pagos por ISC interno e ISC Importaciones, que disminuyeron en 3,3%, y 1,8%, respectivamente, en términos reales. El ISC combustibles se redujo en 37,7% en tanto que el ISC resto de productos se incrementó en 28,3%. Parr.3

(SUNAT, 2019) “De acuerdo a estos resultados, durante 2018 se alcanzó una recaudación de S/ 104 590 millones, lo que representó un importe adicional de S/. 13 884 millones y un crecimiento de 13,8% respecto de 2017.” Parr.4

Cuando el presidente de Estados Unidos Reagan bajo los impuestos al ser elegido

presidente, los hechos no confirmaron la conjetura de Laffer ya que los impuestos eran muy elevados, lo que generó una reducción en la recaudación al disminuir la tasa. Islandia proporcionó una demostración de la curva para el periodo 1991 a 2001, donde la tasa impositiva cayó desde 45% a 18% y los ingresos fiscales triplicaron.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación existente entre la presión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la relación existente entre la Ingresos tributarios y los ingresos recaudación fiscal durante el periodo 2000-2018?
- b) ¿Cuál es la relación existente entre el PBI y la recaudación fiscal durante el periodo 2000-2018?
- c) ¿Cuál es la relación existente entre los impuestos y la recaudación fiscal?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación existente entre la presión tributaria y la recaudación fiscal para el caso peruano durante el periodo 2000-2018

1.3.2. Objetivos Especifico

- a) Describir la evolución de la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018.
- b) Describir la evolución de la presión tributaria en el Perú durante el periodo

200-2018.

- c) Modelar Econométricamente la relación entre la presión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018.

Capítulo II

2. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes Nacionales

Espíritu, (2010), en su investigación titulado “*En busca de la curva de Laffer para el caso peruano*”, es un estudio donde pretende evidenciar si el estado peruano debiera incrementar o reducir a la tasa impositiva como porcentaje del producto. En su metodología utilizo datos del Banco Central de Reserva del Perú y de los datos estadísticos del INEI, de 1970 hasta el año 2010. Desarrollo un modelo de regresión polinomial de segundo grado, los parámetros se calcularon mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios. El resultado arroja que para que el gobierno maximizara su ingreso tributario a una tasa de impuestos promedio debería de ser del 15.02%.

Sánchez Sierra (2017), en su tesis titulada “*Evaluación de la efectividad de la política tributaria: El resultado económico del gobierno central y la curva de laffer en el Perú, enero 1995-julio 2016*”, el cual fue aprobada por la Universidad San Ignacio de Loyola, Facultad de Ciencias Empresariales, escuela profesional de Economía y Finanzas. En su estudio el investigador planteo evaluar la eficiencia de la política tributaria peruana, mediante la curva de laffer aplicada a los impuestos mas significativos. El tipo de investigación que realiza es de tipo descriptivo y explicativo con análisis cuantitativo utilizando como herramienta principal la econometría, en su resultado que llevaría a los ingresos tributarios al punto máximo, indica que la variación porcentual máxima del IGV, es igual a 0.43, donde la tasa optima de IGV es igual a 17.47%.

Grández (2014), en su tesis titulada “*La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012*”, el cual fue aprobada por la Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas. En su investigación analizó la presión tributaria en los 1990-2012. El resultado arroja donde se maximizan los ingresos fiscales real por persona es de 17.89%. A partir de ese punto la recaudación fiscal disminuye progresivamente hasta llegar a una tasa impositiva del 35%.

2.2. Antecedentes Internacionales

Caaparri y Elfenbaum (2014), “*La Curva de Laffer y el impuesto inflacionario*”, estudio realizado por la Revista de Investigación en Modelos Matemáticos aplicados a la Gestión y a la Economía Año – Vol.1 por la Universidad de Buenos Aires, explica de forma argumentada la relación existente entre los ingresos fiscales y las tasas impositivas y como la inflación en una economía deprecia el valor del dinero, esto hace que se pueda observar a la inflación como un impuesto que representa la pérdida del valor debido a este fenómeno.

Moreno Treviño, J (2000). “Impuesto inflacionario, señoriaje e inflación en México: Un modelo econométrico de la curva de Laffer-Bailey. Ensayos”, vol. 19, Nro. 2, 29-68, estudio realizado muestra la curva de Laffer-Bailey asociada con la existencia de señoriaje e impuesto

inflacionario para el caso mexicano.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

“El sistema tributario peruano, es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

En este sentido, se debe tener presente que, el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo un “Sistema Tributario”, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un “todo” orgánica y sistemáticamente ordenado. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 1)

“La coordinación que debe tener todo sistema tributario puede ser la obra de legislador o el resultado de la evolución histórica. En este sentido el sistema tributario puede ser racional o histórico.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

Sus objetivos son:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y similitud.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Límites al sistema tributario

Los límites del sistema tributario son:

- a) Limitación espacial:

“El sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto, no obstante, ello, puede haber Sistemas Tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades nacionales que lo diferencian de los otros.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

En este sentido, cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, entre otros aspectos (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 2).

b) Limitación temporal:

Así como hay límite espacial, también existe el límite temporal, en este sentido debe limitarse el estudio de un Sistema Tributario a una época determinada, ya que, la evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Por ello, se dice, que el derecho debe seguir a la vida, ya que, de lo contrario se convierte en algo carente de significado humano. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 2)

Régimen y sistema tributario

La totalidad de los tributos vigentes en un país, no es siempre a la vez un conjunto o sistema razonable y eficaz, por ello, se dice que el concepto de sistema tributario es inadecuado para el conjunto caótico de tributos que pueden existir en la práctica en un país en determinado momento. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 2)

“Por ello, el sistema tributario se considera a un conjunto racional y armónico de partes que forman un todo reunidos científicamente por unidad, en fin.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

En cambio, cuando las reglas se imponen o se siguen en forma inorgánica de causas, con el solo propósito de lograr más fondos para el fisco, podríamos señalar que estamos en presencia de un régimen tributario y no de un sistema tributario. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 2)

“En razón de ello, se dice que debería aceptarse que el concepto de sistema tributario aparece como meta o como una aspiración, como una ilusión, una quimera, más que como una explicación de algo verdaderamente existente.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

A continuación, presentaremos las siguientes características:

1) Respecto al principio de equidad

El tributo debe guardar proporciones razonables.

1.1. Presión Tributaria

La equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción de que estos se detrae para destinarla al pago de tributos. “La presión tributaria mide la proporción entre el producto bruto interno y el total recaudado por el estado por concepto de tributo. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, págs. 2-3)

1.2. Clases de equidad

La equidad horizontal significa que los contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributario. La equidad vertical implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asumen menor presión tributaria,

mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza soportan una carga tributaria más elevada. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 3)

1.3. Progresividad y regresividad

Un sistema tributario es progresivo cuando afecta más a los que más tienen y grava menos a los que menos riqueza poseen. Un sistema tributario es regresivo cuando afecta más a los que menos tienen. El impuesto también es regresivo si grava menos a los que más riqueza poseen. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 3)

2) Respeto del principio de simplicidad

Los tributos se deben traducir en fórmulas que deben ser las más elementales posibles, para facilitar su entendimiento y aplicación por parte de los contribuyentes y para propiciar la eficiencia de la Administración Tributaria en sus labores de recaudación y fiscalización. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 3)

3) Coherencia de objetivos entre política económica, política fiscal y, por ende, política tributaria

Los países desarrollados trabajan la reforma de sus sistemas tributarios acentuando su preocupación en los efectos económicos de los tributos, más que en los problemas de financiamiento del Estado. A la inversa, los países en vías de desarrollo suelen enfrentar la reforma de sus sistemas tributarios más preocupados en el modo de cubrir los déficits fiscales, que en el impacto económico de las nuevas medidas tributarias. En el Perú, es frecuente advertir incoherencias entre la política económica y la

política tributaria. Por ejemplo, existe débil infraestructura vial en la amazonia. (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006, pág. 3)

“Entonces ¿Cómo se va alentar la producción en la amazonia, si las empresas no cuentan con carreteras para trasportar su mercadería?” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

4) Articulación entre los tributos

Un sistema tributario supone la acumulación de tributos que apuntan a las familias y empresas. Esta serie de tributos se debe encontrar debidamente ensamblada para lograr la presión tributaria deseada y para producir determinados efectos en la economía. Lo contrario genera distorsiones.

5) Eficiencia de las Administraciones Tributarias

“Los sistemas tributarios deben adaptarse a las posibilidades y limitaciones de las Administraciones Tributarias competentes.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

“En el Perú existe una marcada diferencia entre los niveles de eficiencia de SUNAT y la mayoría de las Administraciones Tributarias de las 1828 Municipalidades.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

“El sistema tributario municipal no parece tomar en cuenta las limitaciones institucionales de la mayoría de los gobiernos locales y las carencias de sus Administraciones Tributarias.” (Robles Moreno & Pebe Díaz , 2006)

(SUNAT, 2019) Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: Parr.1

(SUNAT, 2019) “El Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.” Párr. 2

(SUNAT, 2019) En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Párr. 3

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

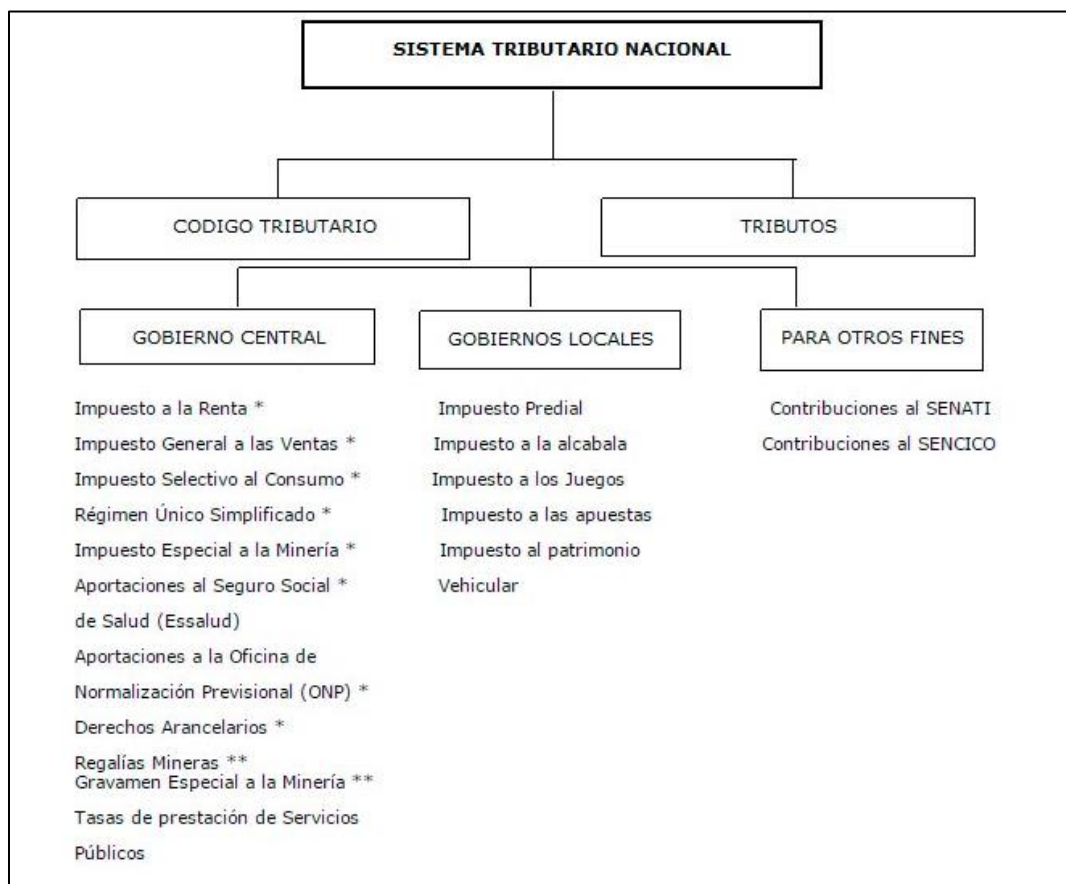


Ilustración 2 SISTEMA TRIBUTARIO

GOBIERNO CENTRAL

a) Impuesto General a las Ventas:

(SUNAT, 2019) “Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios

comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.” Parr.4

b) Impuesto a la Renta:

(SUNAT, 2019) “Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.” Párr. 5

c) Régimen Especial del Impuesto a la Renta:

(SUNAT, 2019) “Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.” Párr. 7

d) Nuevo Régimen Único Simplificado:

(SUNAT, 2019) Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas. Párr. 8

e) Impuesto Selectivo al Consumo:

(SUNAT, 2019) “Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.” Párr. 9

f) Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:

(SUNAT, 2019) “Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.” Párr. 10

g) Impuesto Temporal a los Activos Netos:

(SUNAT, 2019) Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año. Párr. 11

h) Impuesto a las Transacciones Financieras:

(SUNAT, 2019) El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004. Párr. 12

i) Impuesto Especial a la Minería:

(SUNAT, 2019) Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT. Párr. 13

j) Casinos y Tragamonedas:

(SUNAT, 2019) “Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.” Párr.14

k) Derechos Arancelarios o Ad Valorem:

(SUNAT, 2019) “Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.” Párr.15

l) Derechos Específicos:

(SUNAT, 2019) “Son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.” Párr.16

m) Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:

(SUNAT, 2019) “Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor

tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).” Párr.17

n) Regalías Mineras:

(SUNAT, 2019) Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011. Párr.18

o) Gravamen Especial a la Minería:

(SUNAT, 2019) Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen. Párr.19

GOBIERNOS LOCALES

a) Impuesto predial:

Es el impuesto que deberá ser pagado en la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

b) Impuesto a la alcabala:

Es el impuesto que se aplica ante la compra o transferencia de un bien inmueble como, por ejemplo, una casa. El pago es responsabilidad del comprador de la propiedad y deberá ser a contado sin que esto altere la forma de pago que ha sido pactada para la compra de la propiedad.

c) Impuesto a los juegos:

Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos, y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

d) Impuesto a las apuestas:

Grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en las que realice apuestas.

e) Impuesto al patrimonio vehicular:

Grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, es de periodicidad anual.

PARA OTROS FINES

a) Contribuciones al SENATI:

(SENATI, 2019) La contribución a SENATI es una aportación creada por la Ley No. 26272, que genera en favor de las empresas industriales aportantes al beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal para un mejor desempeño de sus funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades productivas de tipo industrial.

b) Contribuciones al SENCICO:

(SENSICO, 2019) Es una institución que tiene por función la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, con todos sus niveles (Operarios, Técnicos y Profesionales) y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines. Base Legal: Art. 3° del Decreto Legislativo 147.

2.3.2. EL PBI

Es el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en una economía en un periodo determinado. Cuando se menciona “producto”, se

refiere al valor agregado; cuando se refiere “bruto”, quiere decir, que no se tienen en cuenta la variación de inventarios ni las depreciaciones; y cuando se menciona “interno”, quiere decir, que solo se cuantifica la producción que se genera dentro del territorio de una economía.

- Métodos de la medición del Producto Bruto Interno (PBI)

1) Método del valor agregado.

Según este método, el PBI es la agregación de los aportes de producción de todas las ramas de actividad económica; es decir, “está conformado por la suma de valores agregados (diferencia entre el valor bruto de producción y el consumo intermedio) de los distintos sectores productivos, sin considerar los impuestos a los productos y derechos de importación.

El valor agregado bruto del sector i , a precios de productor, es decir sin considerar los derechos de importación.

Matemáticamente esta expresado así:

$$\mathbf{VABppi = VBPppi - CIPmi}$$

Donde:

VBP_{ppi}: Valor bruto de la producción del sector *i* a precios de productor (PP).

CI_{pmi}: Consumo intermedio del sector *i* medido a precios de mercado (PM)

2) Método del Gasto

Según este método, el PBI es el valor de todas las diferentes utilizaciones finales de bienes y servicios menos el valor de las importaciones de bienes y servicios, ya que estas últimas no son producidas en el territorio nacional. La diferencia es el valor final de bienes y servicios producidos en el territorio nacional. (Jiménez, 2012, pág. 82).

Por utilizaciones finales, se entienden todas las ventas de productos finales (que no se destinan al consumo intermedio) a la demanda final. La demanda final está constituida por el consumo (C), que es la demanda de las familias; la inversión (I), que es la demanda de las empresas para mantener y acrecentar la capacidad productiva del sistema económico; el gasto de gobierno (G), que es lo que demanda el Estado en bienes y servicios finales para atender las necesidades públicas; y, por último, las exportaciones netas de importaciones (X - M), que representan la demanda final del sector externo. En otras palabras, el gasto agregado es igual a la demanda final, y ambos son iguales al PBI; es decir: (Jiménez, 2012, pág. 82)

$$\mathbf{PBI = C + I + G + (X - M)}$$

3) Método del ingreso:

Según este método, el PBI es la suma de los ingresos percibidos por los factores de producción utilizados en el proceso productivo (la renta del trabajo y del capital), los impuestos indirectos netos de subsidios y los derechos sobre las importaciones. De acuerdo con ese procedimiento, el PBI a precios de mercado será: (Jiménez, 2012, pág. 87)

$$\mathbf{PBI_{pm} = W + UD + UR + RE + IN + TD + D + TI + SUB + DM}$$

Dónde:

W	Salarios
UD	Utilidades distribuidas
UR	Utilidades no distribuidas
RE	Rentas
IN	Intereses
TD	Impuestos directos a empresas
D	Depreciación
TI	Impuestos indirectos
SUB	Subsidios
DM	Derechos de importación

Si definimos el excedente neto de explotación como:

$$\mathbf{ENE + UD + RE + IN + TD}$$

Y el valor agregado bruto a precios de productor como:

$$\mathbf{VAPpp = W + D + ENE + TI - SUB}$$

El PBI a precios de mercado puede también obtenerse del modo siguiente:

$$\mathbf{PBIpm = (W + D + ENE + TI - SUB) + DM}$$

$$\mathbf{PBIpm = VAPpp + DM}$$

La suma total de las retribuciones a los factores debe ser igual a la suma total de los valores agregados por cada industria valorados a precios de productor.

La suma de estos valores agregados y los derechos de importación debe ser igual a la suma de las ventas del producto final. Entonces, el método del ingreso consiste en sumar los ingresos percibidos por los factores de producción utilizados para obtener el producto bruto interno. El factor trabajo percibe

sueldos y salarios, el capital (tierra, maquinaria, equipos) percibe beneficios que equivalen al resto del total de ingresos asignados en el proceso de producción. (Jiménez, 2012, pág. 88)

2.3.3. LA ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO

En la mayoría de los países del Occidente, se denomina economía mixta, por las diferentes actividades económicas que se realizan, si bien las empresas privadas impulsan la economía, no hay que olvidarnos que el estado cumple un papel fundamental.

“Para comprender mejor los puntos de vista actuales sobre el papel económico del Estado, puede resultar útil examinar las diferentes opiniones que surgieron en el pasado.” (Stiglitz, 2000, pág. 13)

“Una teoría predominante en el siglo XVIII, que fue especialmente persuasiva para lo economistas de Francia, era que el Estado debía impulsar el comercio y la industria.” (Stiglitz, 2000, pág. 13) Los que defendieron esta teoría son los mercantilistas. Fue una reacción a los mercantilistas por lo que Adam Smith autor de *La riqueza de las naciones* (1776), en la que defendió la idea de que el Estado debe desempeñar un papel limitado. Smith intento mostrar que la competencia y el ánimo de lucro llevaba a los individuos en la búsqueda de sus propios intereses privados a servir al interés público.

Las ideas de Smith ejercieron una influencia tanto en los poderes públicos como en

los economistas. Muchos de los economistas más importantes del siglo XIX, como los ingleses John Stuart Mill y Nassau Senior, promulgaron la doctrina conocida con el nombre de Laissez faire, según la cual el Estado debía dejar hacer al sector privado y no intentar regular o controlar la empresa privada. La competencia ilimitada era la mejor manera de servir los intereses de la sociedad. (Stiglitz, 2000, pág. 13)

El razonamiento de Smith no convenció a todos los pensadores sociales del siglo XIX, a quienes preocupaban las graves desigualdades de la renta que veían a su alrededor, la miseria en la que vivía las clases trabajadoras y el paro en que se veían sumidas frecuentemente. (Stiglitz, 2000, pág. 13)

Marx, aunque no fue el pensador social más profundo, fue, desde luego, el defensor más influyente de la idea de que el Estado debía intervenir más en el control de los medios de producción. Para otros, como Owen, la solución no era ni el Estado ni la empresa privada, sino la formación de grupos más pequeños de personas que cooperan en interés público.

Los fallos de la intervención del Estado

Aunque los fallos del mercado impulsaron a los países occidentales a adoptar los grandes programas públicos de los años treinta a los sesenta, en los sesenta y en los ochenta las deficiencias de estos programas indujeron a los economistas a los politólogos a investigar los fallos del Estado. ¿En que condiciones no funciona bien el Estado? ¿Fueron meros accidentales los fracasos de los programas públicos o un resultado predecible de las

características inherentes de las actividades del Estado? ¿Pueden extraerse consecuencias para la elaboración de los programas futuros? (Stiglitz, 2000, pág. 16)

Son 4 las causas de la incapacidad sistemática del Estado para cumplir los objetivos formulados: su reducida información, su reducido conocimiento de las respuestas privadas a sus intervenciones, su reducido control de la burocracia y las limitaciones que imponen los procesos políticos. (Stiglitz, 2000, pág. 16)

1. Información limitada. Muchas medidas tienen consecuencias complejas y difíciles de prever. A veces los gobiernos no disponen de la información necesaria para tomar decisiones. Por ejemplo, es posible que muchos estén de acuerdo en que el Estado debe ayudar a los incapacitados, pero que los que puedan trabajar no deben vivir a su costa. Sin embargo, la información limitada del Estado puede impedirle distinguir entre los que están verdaderamente incapacitados y los que lo simulan. (Stiglitz, 2000, pág. 17)

2. Control limitado de las empresas privadas. El Estado no controla totalmente las consecuencias de sus intervenciones. Por ejemplo, el Gobierno de los Estados Unidos no previó el rápido incremento de los gastos sanitarios tras la adopción del programa de asistencia sanitaria. Una de las razones estriba en que no

controlaba directamente el nivel total de gastos. (Stiglitz, 2000, pág. 17)

3. Control limitado de la burocracia. El parlamento aprueba las leyes, pero delega su ejecución a un organismo público. Este puede tardar mucho en redactar los reglamentos correspondientes, cuyo contenido es fundamental para determinar las consecuencias de la legislación. En algunos casos, los organismos públicos también son responsables de garantizar el cumplimiento de la normativa. (Stiglitz, 2000, pág. 17)

4. Limitaciones impuestas por los procesos políticos. Incluso aunque los Gobiernos estuvieran perfectamente informados de las consecuencias de todas las distintas medidas posibles, el proceso político a través del cual se toman las decisiones plantearía otras dificultades. Por ejemplo, los políticos tienen incentivos para actuar en interés de determinar grupos de presión, aunque solo sea para recaudar fondos con los que financiar campañas cada vez más caras. Por otro lado, el electorado suele tender a buscar soluciones sencillas para resolver problemas complejos; por ejemplo, su comprensión de los complejos determinantes de la pobreza puede ser limitada. (Stiglitz, 2000, págs. 17-18)

El análisis del sector público

Para abordar cada una de las cuestiones económicas fundamentales, deben

seguirse 4 pasos: describir las actividades que realiza el Estado, analizar sus consecuencias, evaluar las distintas medidas posibles e interpretar las fuerzas políticas que condicionan a las decisiones que toman los gobiernos. (Stiglitz, 2000, pág. 24)

1. Saber qué actividades realiza el sector público y como están organizadas

“Las actividades del Estado son tan complejas que resulta difícil saber cuáles son los gastos totales y en que emplea el dinero. Sus presupuestos son documentos de miles de páginas, en los que no es fácil delimitar las actividades.” (Stiglitz, 2000, pág. 24)

2. Comprender y prever, en la medida de lo posible todas las consecuencias de estas actividades de Estado

Cuando se grava con un impuesto una sociedad mercantil, ¿en quién repercute este impuesto? Al menos una parte se traslada a los consumidores en forma de unos precios más altos o a los trabajadores en forma de una reducción de los salarios. (Stiglitz, 2000, pág. 25)

3. Evaluar otras medias posibles

“Para ello es preciso que solo conocer las consecuencias de las diferentes medidas posibles, sino también establecer unos criterios para evaluarlas. Es preciso para empezar comprender los objetivos de la política gubernamental.” (Stiglitz, 2000, pág. 25)

4. Interpretar el proceso político

“Las decisiones colectivas, como la concesión de ayudas a los agricultores o la construcción de un acelerador de partículas o la cantidad de dinero que debe gastarse en educación pasan por un proceso político.” (Stiglitz, 2000, pág. 25)

2.3.4. LOS INGRESOS FISCALES

INGRESO PUBLICO

“Los ingresos públicos son el conjunto de recursos con que puede contar el Estado para adelantar sus programas de desarrollo económico y social.”
(Córdoba, 2009, pág. 71)

NATURALEZA DE LOS INGRESOS

Los ingresos fiscales son el conjunto de rentas del Estado, las cuales se clasifican en ingresos ordinarios como aquellos que ingresan regularmente a las arcas del Estado y los ingresos extraordinarios son aquellos que ingresan en forma ocasional al tesoro público. (Córdoba, 2009, pág. 72)

TIPO DE INGRESO	DESCRIPCION
1. Ingresos Corrientes	Ingresos que llegan en forma regular.
a. Tributarios	Son ingresos que tienen carácter de impuesto, tienen carácter obligatorio, no generan contraprestación, son exigidos coactivamente.
b. No Tributarios	<p>Ingresos recibidos en forma regular que no son impuestos.</p> <p>Tasas: remuneración por servicios prestados relacionados con la venta de servicios públicos.</p> <p>Multas: rentas pecuniarias impuestas por el municipio.</p> <p>Transferencias: son recursos que se perciben de otros niveles del Estado (participaciones y situado fiscal y cofinanciación).</p> <p>Regalías: recursos que se reciben por concepto de la explotación de recursos naturales no renovables.</p>
2. Recursos de Capital	<p>Recursos de balance: se originan en el cierre de la vigencia presupuestal y pueden representar un déficit (mayores gastos) o un superávit (mayores ingresos).</p> <p>Recursos de crédito: son recursos obtenidos de entidades nacionales o extranjeras y que deben ser devueltos en un plazo establecido.</p> <p>Préstamos Financieros: son los Ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado financiero.</p> <p>Donaciones: son recursos que se reciben sin contraprestación alguna y se ejecutan de acuerdo con lo establecido en los convenios con entidades donantes.</p> <p>Excedentes financieros: son los excedentes de los establecimientos públicos, de las empresas Industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.</p>

	Acta de activos: recursos obtenido por la venta de terrenos, construcciones, maquinaria, etc.
3. Fondos Especiales	ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio publico tales como los fondos de salud, fondos de reforestación, fondos de fomento al deporte, etc.
4. Ingresos de los establecimientos públicos	los ingresos se deben clasificar por separado de las rentas propias y de los recursos de capital de los establecimientos públicos.

(Córdoba, 2009, págs. 72-73)

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que llegan al ente en forma regular. Quiere decir que son los recursos que percibe el Estado en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, o por la celebración de contratos y convenios. (Córdoba, 2009, pág. 73)

Según su origen se dividen en ingresos tributarios y no tributarios.

- **INGRESOS TRIBUTARIOS**

“Son aquellas transferencias que el Estado impone obligatoriamente a sus gobernados sin contra prestación fijadas en virtud de normas legales y provienen de impuestos, que pueden ser directos e indirectos.” (Córdoba, 2009, pág. 73)

a) **Impuestos directos.** Son aquellos que recaen sobre ingresos y bienes de una persona natural o jurídica o sea que tienen relación directa con la

capacidad económica del contribuyente y tienen el carácter de permanentes, siempre que se dé el hecho generados de la obligación como es el caso del predial. (Córdoba, 2009, pág. 74)

b) Impuestos indirectos. Son los que están dirigidos a gravar la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y servicios y en general no consultan la capacidad de pago del contribuyente; es soportado por el consumidor final, dado que este impuesto es trasladable al precio, como el impuesto de industria y comercio. (Córdoba, 2009, pág. 74)

- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

Están constituidos por el conjunto de recursos que el Estado capta cuando exige una contraprestación directa por la prestación, en los beneficios que por efecto de la vinculación del capital se obtiene un determinado rendimiento y por la explotación de minas, bienes o servicios. (Córdoba, 2009, pág. 74)

Los ingresos no tributarios son:

a) Tasas. Son ingresos que percibe el Estado por la prestación efectiva o potencial de un servicio público, su característica es la individualidad en el pago y a la contraprestación directa, quien hace uso del servicio debe pagarlo. Ejemplo: alumbrado público. (Córdoba, 2009, pág. 74)

b) Multas o sanciones. “Son los ingresos recibidos por el Estado por la transgresión de sus normas y obligaciones impuestas a sus gobernados. Ejemplo: ocupación indebida del espacio público.” (Córdoba, 2009, pág. 74)

- c) **Contribuciones.** Son los ingresos que percibe el Estado por la recuperación del costo de las inversiones que redundan en beneficio del particular. Son contribuciones aquellos tributos en los cuales la obligación a cargo del contribuyente se deduce directamente del valor de ciertos servicios comunes que debe recibir el responsable de la misma. Ejemplo: la valorización. (Córdoba, 2009, pág. 74)

- d) **Aportes.** Son los ingresos percibidos por el Estado de las personas naturales o jurídicas, oficiales o privadas del orden nacional, departamental, o municipal por la prestación de un servicio o la participación en la explotación de minas y otros recursos naturales renovables y no renovables. Ejemplo: las regalías. (Córdoba, 2009, pág. 74)

- e) **Rentas ocasionales.** Son los ingresos percibidos en forma esporádica que no han sido clasificados previamente.

INGRESOS Y GASTOS DEL GOBIERNO

Los impuestos constituyen los principales ingresos del gobierno. Los impuestos se clasifican en 2 grandes rubros: los impuestos directos que se aplican sobre ingresos del sector privado y los impuestos indirectos que recaen sobre los bienes y servicios.

TIPOS DE INGRESOS FISCALES

En el Perú, la mayor proporción de los ingresos fiscales provienen de los impuestos indirectos y, en particular, del impuesto general a las ventas (IGV). El gobierno central cuenta con los ingresos corrientes y los ingresos

de capital.

Los ingresos corrientes se clasifican en dos grandes rubros: Los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Por su parte, los ingresos de capital están constituidos básicamente por los ingresos de privatización de las empresas públicas.

Los ingresos tributarios constituyen el grueso de los ingresos corrientes.

Los impuestos a la producción y al consumo son aquellos impuestos que se aplican sobre la importación, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios.

El IGV es el impuesto al valor agregado que grava todas las etapas de la producción y comercialización. Como el impuesto pagado en una etapa constituye crédito fiscal de la siguiente, el consumidor final asume el impuesto de 18%.

Los documentos valorados son títulos emitidos por el Tesoro Público que pueden ser utilizados por el sector privado para cancelar obligaciones tributarias con el gobierno central.

Los principales ingresos no tributarios son los canones y las regalías.

2.3.5. LOS IMPUESTOS

“Los impuestos constituyen uno de los tres tipos de tributos con que cuenta un gobierno; los otros dos tipos de tributos son las tasas y las contribuciones.”
(Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 135)

Los impuestos son los pagos obligatorios (coactivos) que realizan los agentes

económicos al gobierno, y por los cuales los primeros no reciben directamente la contraprestación de un servicio por parte del segundo. Por lo mismo, son los tributos que menos incentivos para pagar generan en el contribuyente. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 135)

“Las tasas son los pagos obligatorios que tienen que realizar los agentes económicos a cambio de la adquisición directa de un servicio público. Ejemplo: un certificado domiciliario en una comisaría o una partida de nacimiento en una municipalidad.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 135)

Funciones de los impuestos

Los impuestos existen en la medida que permiten cumplir alguna o todas las funciones siguientes:

- i. Asignación de recursos.** “Los impuestos permiten corregir algunas fallas de mercado, como por ejemplo las externalidades negativas, con lo que pueden acercar la economía a una situación Pareto óptima.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 136)
- ii. Redistribución de ingresos.** “Los impuestos pueden ser usados para disminuir las diferencias de ingresos en la población, mediante la aplicación de mayores tasas impositivas a los individuos de mejor posición relativa.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 136)
- iii. Estabilización de la economía.** “Cuando ocurren desequilibrios profundos en la economía y está presente un déficit fiscal considerable, un aumento en los impuestos puede ayudar a retornar al equilibrio.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 136)
- iv. Financiamiento de los gastos públicos.** Los gastos del gobierno también cumplen las tres funciones anteriores, por lo que es importante asegurar su

adecuado financiamiento. De esta manera, los impuestos cumplen con cada una de las funciones gubernamentales tanto directa como indirectamente (a través del financiamiento del gasto). (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 136)

Naturaleza de los impuestos

Los impuestos pueden ser de tres tipos: progresivos, regresivos o proporcionales.

“Se dice que un impuesto es progresivo cuando la tasa impositiva medida como un porcentaje (t) es creciente con respecto a la característica gravable llamada base impositiva (B).” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 136)

$$\frac{\partial t}{\partial B} > 0$$

El ejemplo típico de progresividad tributaria es el impuesto a la renta, porque conforme el contribuyente tenga un mayor nivel de ingresos, comenzará a pagar una mayor tasa de dicho impuesto. En el otro extremo, un impuesto es regresivo cuando la tasa impositiva (t) es decreciente con respecto a la base. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 137)

$$\frac{\partial t}{\partial B} < 0$$

En las estructuras tributarias de los diversos países no se encuentran impuestos regresivos, debido a que no son muy populares entre la población. Sin embargo, si en lugar de pensar en personas naturales se piensa en empresas, no resulta tan descabellado sugerir un impuesto a la renta regresivo sobre la reinversión de utilidades, con el fin de estimular la inversión productiva. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 137)

Él impuesto es proporcional cuando no depende de la base y la tasa impositiva es constante.

$$\frac{\partial t}{\partial B} = 0$$

Los principales ejemplos de impuestos proporcionales son el impuesto al valor agregado y los impuestos al consumo. Sin embargo, cuando se considera que el consumo privado depende en última instancia del ingreso, puede demostrarse la regresividad de dicho impuesto. Las definiciones anteriores pueden complementarse al distinguir entre tasa impositiva media y tasa impositiva marginal. La tasa media o promedio es simplemente el monto de impuestos pagado por un contribuyente (T) como proporción de su base impositiva, lo que representa la presión tributaria que soportan los agentes. La tasa marginal, por su parte, es el cambio en el monto pagado T ante un cambio en la base. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 137)

$$tme = \frac{T}{B} \qquad tmg = \frac{\partial T}{\partial B}$$

“De esta manera, un impuesto será progresivo cuando la tasa media y la tasa marginal se incrementen a medida que aumente la base impositiva, y cuando la tasa marginal supere a la tasa media.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 138)

$$\frac{\partial tmg}{\partial B} > 0 \quad \frac{\partial tme}{\partial B} > 0 \quad tmg > tme$$

“Un impuesto será regresivo cuando tanto la tasa media como la tasa marginal disminuyan conforme se incremente la base, y cuando la tasa marginal sea inferior a la tasa media.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 138)

$$\frac{\partial tmg}{\partial B} < 0 \quad \frac{\partial tme}{\partial B} < 0 \quad tmg < tme$$

“Finalmente, un impuesto será proporcional cuando las tasas media y marginal sean iguales y no varíen ante cambios en la base.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 138)

$$\frac{\partial tmg}{\partial B} = 0 \quad \frac{\partial tme}{\partial B} = 0 \quad tmg = tme$$

Criterios que debe cumplir una estructura tributaria

La definición de una estructura tributaria adecuada pasa por considerar básicamente los siguientes criterios:

- i. Equidad
- ii. Eficiencia
- iii. Simplicidad
- iv. Accountability
- v. Rendimiento

El criterio de simplicidad incorpora dos elementos importantes. Por un lado, los impuestos deben ser sencillos de entender para evitar problemas de interpretación e incumplimiento. Por otro lado, la estructura tributaria debe contar con pocos impuestos para no marear a los contribuyentes y para concentrar los esfuerzos de fiscalización de la institución administradora de la recaudación. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 138)

El criterio de accountability hace referencia a la importancia de que los impuestos sean transparentes a través de la rendición de cuentas. Esto significa que los impuestos deben ser lo más visibles posible. El criterio de rendimiento hace alusión a la recaudación obtenida de los impuestos. Lamentablemente, la exagerada y mal entendida priorización de este criterio ha llevado en muchos casos a la introducción de impuestos ineficientes que han afectado en demasía el libre funcionamiento del mercado, lo que ha deteriorado la base impositiva futura. La idea detrás de este criterio es maximizar la recaudación en términos intertemporales, debido a lo cual debe ir de la mano del criterio de eficiencia y no en oposición a este. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 139)

Equidad tributaria

Este criterio propugna que los impuestos sean justos. El problema es que la definición anterior no ayuda mucho, pues equidad o justicia pueden tener muchos significados; en última instancia se trata de juicios de valor. Desde el punto de vista tributario, la literatura ha enfatizado dos diferentes concepciones de equidad: el principio del beneficio y el principio de la capacidad de pago, los que se analizan en detalle a continuación. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 139)

Principio del beneficio

La definición de justicia en este caso es que cada persona tribute de acuerdo con el beneficio o utilidad que obtenga de un bien público en particular o de todos los servicios provistos por el gobierno en general. Lo esencial aquí es establecer la conexión entre ingresos tributarios y gastos del gobierno. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 139)

“Cada contribuyente debería ser gravado, por lo tanto, en función de su demanda por bienes y servicios públicos. Como sus preferencias son distintas, no existe una fórmula tributaria general para ser aplicada a todas las personas.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 139)

Si por un momento se deja de lado el problema de valoración individual de un bien público, puede realizarse el siguiente análisis. Suponga dos consumidores A y B, con ingresos Y_A e Y_B , respectivamente, donde $Y_A > Y_B$, y con demandas por el bien público iguales a D_A y D_B . Construyendo la curva de demanda social, la producción óptima del bien público se determina donde se cruza esta curva y la curva de costo marginal, como se aprecia

en el gráfico 1. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, págs. 139-140)

Para comprobar si el impuesto es proporcional, progresivo o regresivo, hay que estimar la tasa impositiva aplicable a cada individuo. En general, el hecho de que el ingreso de A sea mayor al ingreso de B no brinda directamente la respuesta. Lo relevante es comparar el monto del impuesto pagado con el nivel de ingreso. Sin embargo, en la situación ilustrada donde la demanda de B es superior a la demanda de A, y, por lo tanto, el monto del impuesto pagado por B es mayor al pagado por A, el impuesto resulta claramente regresivo. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 140)

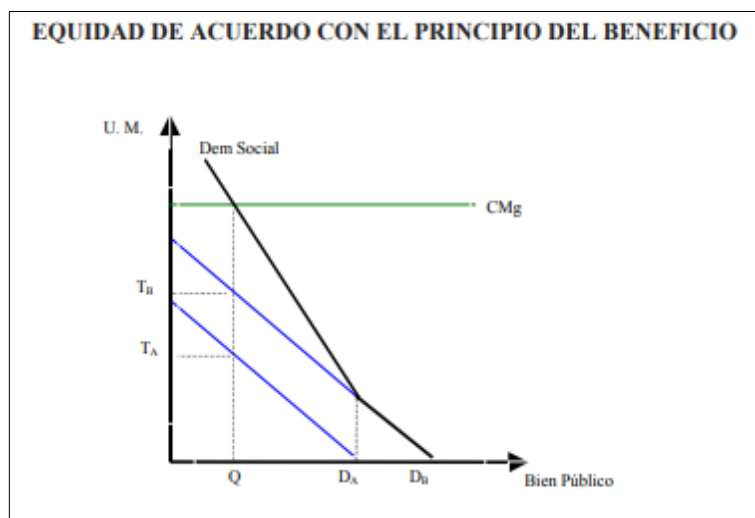


Ilustración 3
(Gráfico 1)

“Este principio no es muy utilizado, no solo por el temor a incurrir en impuestos regresivos, sino también por la tendencia natural a subvalorar los beneficios de los bienes públicos con el objetivo de pagar menos impuestos.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

El principio del beneficio debería aplicarse cuando el gobierno produce bienes

de mercado, porque en dicha situación no ocurriría la subvaloración y las tarifas o cargos cobrados por el gobierno a los usuarios lograrían una asignación eficiente de los recursos. De aquí, la posibilidad de que eficiencia y equidad puedan darse simultáneamente. Algunos ejemplos son los peajes, los pagos por los servicios públicos como agua y electricidad, y los derechos de matrícula educativa. Sin embargo, si el sector privado puede producir este tipo de bienes, no habría espacio para la aplicación de este principio por parte del gobierno. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

El earmarking, que consiste en la práctica de destinar ingresos tributarios específicos al financiamiento de determinados bienes públicos, podría ser un instrumento útil para aplicar el principio del beneficio. Ello ocurriría cuando los impuestos correspondiesen a pagos por servicios específicos; sin embargo, ello no sucedería cuando un impuesto financiase muchos servicios, aunque estuviesen perfectamente anunciados. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

Principio de la capacidad de pago

Este principio define que lo justo es que cada persona pague impuestos de acuerdo con su capacidad de pago, y no de acuerdo con la valoración que le asigne a los bienes públicos. Está asociado al tema redistributivo, y más bien no se preocupa de la relación entre gasto público e impuestos. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

“El principio de capacidad de pago posee las características de equidad horizontal (los individuos con ingresos similares pagan iguales impuestos) y de equidad vertical (quienes cuentan con mayores ingresos deben pagar mayores impuestos que aquellos con menores ingresos).” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

“La equidad o igualdad en los pagos tributarios implica, de acuerdo con este principio, la igualdad en el sacrificio o pérdida de bienestar.” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

“Existen tres variantes de este principio en función de cómo se entienda la igualdad en la pérdida de bienestar de los individuos; son las siguientes:” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 141)

- ✓ Igual sacrificio absoluto
- ✓ Igual sacrificio proporcional
- ✓ Igual sacrificio marginal

EFICIENCIA TRIBUTARIA

Análisis de equilibrio parcial

La eficiencia tributaria es también conocida como neutralidad, en el sentido de que propugna que los impuestos no afecten las decisiones privadas. En una economía de mercado, las decisiones que toman las familias y las empresas son las más eficientes y los impuestos no deben afectar estas decisiones. En este sentido, un impuesto es eficiente cuando no genera un exceso de gravamen o cargas indirectas, estas últimas más comúnmente conocidas como pérdida de eficiencia social. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 151)

En el gráfico 2 se presenta el análisis tradicional de un impuesto de monto fijo en una industria competitiva. Allí puede observarse que la introducción de un impuesto a la producción contrae la curva de oferta O hacia O' , tal que la producción de la industria analizada disminuye y el precio del bien sube, lo que involucra una contracción en la cantidad demandada del bien.

$$W = \frac{1}{2} * \frac{\Delta q * \Delta p * p * q}{\Delta p * q * p}$$

$$W = \frac{1}{2} * \varepsilon (\Delta p)^2 * \frac{q}{p}$$

$$W = \frac{1}{2} * \varepsilon * \tau^2 * \frac{q}{p}$$

Donde τ es la tasa del impuesto en unidades monetarias, que es igual a la diferencia entre los precios al consumidor y al productor. Para trabajar con la tasa impositiva en términos porcentuales o ad valorem, puede reemplazarse τ por $t * p$, de tal manera que se llega a la expresión final siguiente: (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 154)

$$W = \frac{1}{2} * \varepsilon * t^2 * (p * q)$$

EFICIENCIA TRIBUTARIA Y EQUILIBRIO GENERAL

Decisiones privadas básicas

“Existen tres decisiones básicas que toman los agentes económicos como producto de su proceso de optimización:” (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 166)

- Elección entre productos alternativos.
- Elección entre bienes y ocio.

- Elección entre presente y futuro.

La primera elección se obtiene del típico proceso de optimización de las familias y de las empresas, que significa maximizar la función de utilidad del consumidor sujeta a una restricción presupuestaria, en el caso de las familias; y maximizar la función de beneficios sujeta a una restricción productiva, en el caso de las empresas. Los resultados de tales optimizaciones son los siguientes: (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 166)

$$TMgS_{x,z} = \frac{P_x}{P_z}$$

$$TMgT_{x,z} = \frac{P_x}{P_z}$$

$$TMgS_{x,z} = TMgT_{x,z}$$

Esto significa que los consumidores igualan sus tasas marginales de sustitución en el consumo de cualquier par de bienes con los precios relativos de tales bienes, y que los empresarios igualan sus tasas marginales de transformación del mismo par de bienes con los precios relativos correspondientes. Además, mediante dicha relación de precios puede lograrse el equilibrio entre familias y empresas (demanda y oferta) para dicho par de bienes. (Urrunaga, Hiraoka, & Risso, 2012, pág. 166)

CURVA DE LAFFER

Los economistas del lado de la oferta se volvieron populares en Estados Unidos durante la campaña presidencial de 1980. Esas recomendaciones de política fiscal cobraron importancia después de que el economista Arthur Laffer, orientado a la oferta, utilizó una servilleta para explicar a un periodista en un restaurante de Washintong, D.C. Lo que se conoce como la curva de Laffer. Se trata de un grafica que describe la relación entre las tasas tributarias y los ingresos fiscales totales.

La hipotética curva de Laffer puede dibujarse con la tasa impositiva federal en el eje horizontal y el ingreso fiscal en el eje vertical. La idea detrás de esta curva es que la tasa tributaria federal influye en la motivación de la gente para trabajar, ahorrar, invertir y producir, lo cual, a su vez, nfluye en el ingreso fiscal. Laffer y otros economistas orientados a la oferta aseguran que a medida que la tasa de impuestos aumenta, la falta de incentivos reduce el ingreso nacional y la recaudación fiscal total.

La curva de Laffer funciona así: Suponga que el gobierno federal fija la tasa de impuesto sobre la renta federal a cero (punto A). A una tasa de impuesto sobre la renta de cero, la gente tiene el máximo incentivo para producir y se obtendría un ingreso nacional optimo, pero no existe ingreso fiscal para el gobierno. Ahora suponga que el gobierno federal fija la tasa del impuesto sobre la renta en el extremo opuesto de 100 por ciento (punto D).

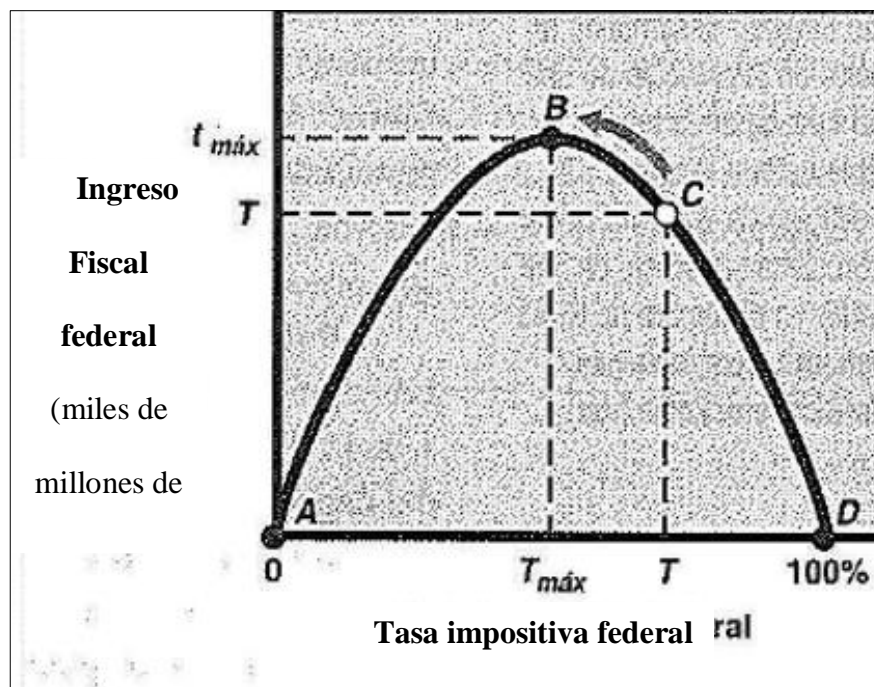


Ilustración 6
(Gráfico 4)

A esta tasa la gente no tiene motivación alguna para trabajar, producir y obtener ingresos. La gente busca formas para reducir sus obligaciones fiscales y participa en operaciones no reportadas o subterráneas o no trabaja en absoluto. Como resultado, no se obtienen ingresos fiscales. Debido a que el gobierno confisca todo el ingreso reportado, el incentivo para trabajar y producir es mucho menor a una tasa tributaria de 100 por ciento que con una tasa de cero porcientos.

Debido a que el gobierno federal no recaudara un ingreso fiscal cero, el Congreso fija la tasa del impuesto sobre la renta federal entre cero y 100 por ciento.

Si la tasa del impuesto sobre la renta se relaciona con el ingreso fiscal, el ingreso fiscal máximo $T_{m\acute{a}x}$, se recauda a una tasa de $t_{m\acute{a}x}$ (punto B). Laffer afirmaba que en 1981 la tasa del impuesto sobre la renta de t (punto C) era

mayor que t_{max} , y el resultado era el ingreso fiscal de T , que estaba por debajo de T_{max} . Desde el punto de vista de Laffer, la recaudación de la tasa del impuesto sobre la renta federal conduciría a un aumento de la captación fiscal porque la gente aumentaría sus esfuerzos laborales, sus ahorros e inversiones y reduciría sus intentos de evadir impuestos.

En consecuencia, la política de la curva de Laffer afirmaba que una disminución de las tasas federales del impuesto sobre la renta liberaría a la actividad económica y aumentaría los ingresos fiscales necesarios para reducir el déficit presupuestal. La confianza del presidente Reagan en la curva de Laffer fue una de las principales razones por las cuales el pensaba que el gobierno federal podía reducir las tasas del impuesto sobre la renta y aun así mantener balanceado el presupuesto.

LA CURVA DE LAFFER Y EL IMPUESTO INFLACIONARIO

La inflación es una de las variables fundamentales en la economía y puede verse como un impuesto debido a que deprecia el valor del dinero, por lo tanto, habiendo inflación, si los agentes quieren mantener sus saldos reales constantes, deben incrementar su dinero nominal, es por ello que, si bien Laffer dibujó la curva para el impuesto a la renta en Estados Unidos, se puede aplicar el modelo al impuesto inflacionario. (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 93)

Si la demanda de dinero se encuentra definida por $L(r + \pi^e, y) = L(i, y)$, asumiendo que “ y ” es el nivel de pleno empleo, la tasa de interés real “ r ” es constante y dada, la demanda de dinero dependerá solamente de la inflación esperada. Por otro lado, suponiendo que en ausencia de incertidumbre la inflación esperada es igual a la efectiva, y si se

normaliza la tasa de interés real a cero, se puede simplificar la demanda por dinero en $L(\pi)$, (donde la relación entre ambas variables es negativa y dada por la elasticidad interés de la demanda de dinero. (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 94)

El señoreaje queda definido de la siguiente manera: $S = \pi L(\pi)$ por lo tanto, si la demanda de dinero es inelástica a las tasas de interés y como consecuencia, a la inflación, cualquier aumento en la inflación aumentará el señoreaje, sin embargo, a medida que la elasticidad sube en valor absoluto, la caída de la demanda compensará el aumento del señoreaje, pudiendo incluso dominar la caída de la demanda por sobre el aumento de la tasa de inflación. (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 94)

Analíticamente, se puede ver tomando la derivada del señoreaje con respecto a la inflación –que es la misma que la derivada respecto a la tasa de interés:

$$S' = \frac{dS}{d\pi} = L + \pi \frac{\partial L}{\partial \pi} = L(1 + \epsilon_{\pi})$$

S' es positivo, el señoreaje aumenta, cuando ϵ_{π} se ubica en el rango $(-1, 0)$, es decir cuando es baja. Mientras que si la demanda es muy elástica y se ubica en el rango $(-\infty, -1)$, un aumento en la inflación llevará a una reducción en la recaudación de señoreaje. (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 94)

“La relación entre señoreaje e inflación se puede ver gráficamente con la curva de Laffer, teniendo en cuenta que al subir la inflación (la tasa de impuesto) no necesariamente aumenta la recaudación, porque el dinero (la base tributaria) cae.” (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 94)

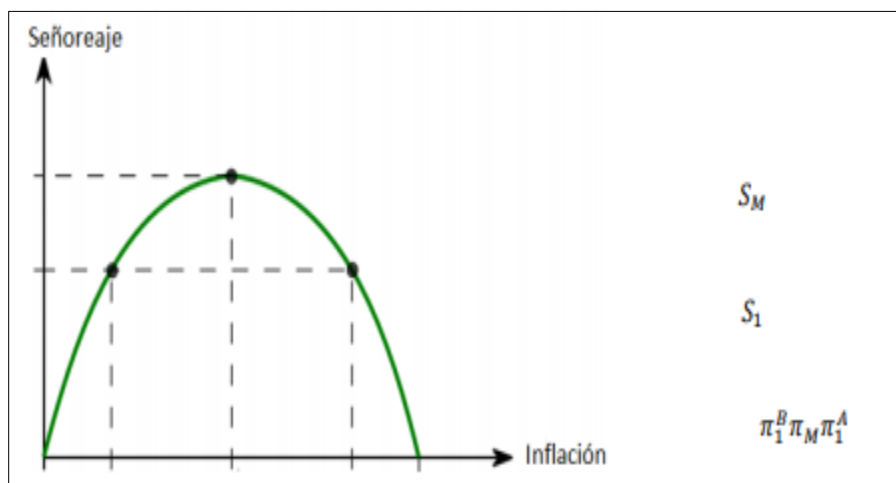


Ilustración 7
Gráfico 5

Si la inflación es cero, el señoreaje es cero. Por otro lado, si la demanda de dinero cae más rápidamente que la inflación, es esperable que el señoreaje caiga a cero a medida que la inflación aumenta indefinidamente, ya que los agentes comienzan a transformar sus saldos monetarios reales en activos menos líquidos, pero con un rendimiento nominal positivo (como puede ser la moneda extranjera o bienes de consumo). (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 95)

Para un mismo nivel de señoreaje (S_1), habrá dos tasas de inflación, un alta (π_1^A) y una baja (π_1^B). También existe una recaudación máxima (S_M), la que ocurre cuando la elasticidad inflación de la demanda por dinero es -1/3, ya que si $\epsilon_\pi = -1$, un aumento o disminución de $x\%$ producirá una caída o aumento de la demanda por dinero exactamente $x\%$ y por lo tanto, la recaudación no variará en ese punto, estando en el nivel máximo. Por lo tanto, si la inflación está del “lado equivocado” de la curva de Laffer donde las tasas de inflación son mayores a π_M una reducción en la inflación llevaría a un aumento del señoreaje. (Casparri & Elfenbaum, 2014 año1-vol.1, pág. 95)

2.4. Definiciones conceptuales (definición de términos básicos)

- **Crédito fiscal:** Es cuando la empresa paga una concepción de impuestos al tener un producto y esta deriva para realizar una reventa ante el estado.
- **Desgravar:** Devaluar los impuestos que debe pagar una persona o que graven algo.
- **Facturas:** Son recibos donde se da a conocer las mercancías adquiridas, servicios prestados.
- **Gravamen:** Impuesto que se aplica sobre un inmueble.
- **Gravar:** Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.
- **Impuestos:** Conceder dinero para que el estado o las administraciones locales exigen a los ciudadanos para poder atender las necesidades públicas.
- **Ingreso fiscal:** Es la recaudación que el estado realiza para poder financiar el quehacer del sector público.
- **Régimen tributario:** Es la estructura organizada con normas que gradúa la tributación de las actividades económicas.

2.5. ANALISIS DE DATOS

ESPECIFICACIONES DEL MODELO

Los datos que vamos a utilizar fueron tomados del Banco Central de Reserva del Perú y de las estadísticas del INEI. La data anual que se considera desde el año 2000 hasta el año 2018.

De acuerdo a la curva de Laffer, los ingresos fiscales se expresan como una función cuadrática de las tasas impositivas, donde se figura la función de la siguiente manera:

$$ITR_t = f(T_t^2, T_t)$$

Donde:

- ITR_t representa los ingresos tributarios reales per capita en un periodot.
- T_t representa los ingresos tributarios como porcentaje del PBI.

Forma funcional del modelo

$$ITRP_t = \beta_1 T_t + \beta_2 T_t^2 + \varepsilon_t$$

Donde: $\beta_1 > 0; \beta_2 < 0$

Dado:
$$ITRP = \frac{\left(\frac{IFN}{IPC}\right)}{P} X 100$$

Donde:

- IFN: Ingresos fiscales nominales.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor
- P: Población Peruana desde el año 2000 al 2018
-

2.6. Formulación de la Hipótesis (si fuera posible)

2.6.1. Hipótesis General

Existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018.

2.6.2. Hipótesis Específicas

- a) Existe una relación directa entre los ingresos fiscales y la recaudación fiscal.
- b) Existe una relación directa entre el PBI y la recaudación fiscal.
- c) Existe una relación directa entre los impuestos y los la recaudación fiscal.

Capítulo III

3. METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico

El trabajo está dividido en 2 grupo. La variable independiente es: La presión tributaria.

La variable dependiente es la Recaudación Fiscal.

3.1.1. Tipo

Es una investigación aplicada, correlacional, de causa y efecto

3.1.2. Enfoque

Se utilizará el método deductivo, lo que se quiere es demostrar una teoría.

3.2. Población y Muestra

La población o universo estadístico de la investigación, son las series cronológicas de las variables: presión tributaria y recaudación fiscal.

3.3. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES DEPENDIENTES:

Recaudación Fiscal

VARIABLES INDEPENDIENTES:

Presión Tributaria

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas a emplear

- Por la naturaleza de la investigación, los datos proceden de fuentes secundarias. Las fuentes son: Memorias del Banco Central de Reserva del Perú, reportes estadísticos del BCRP, reportes del INEI, reportes del Banco Mundial, datos cuantitativos del Ministerio de Economía y de SUNAT.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Los Software que se utilizaran, son el Eview, el Minitab, excel. Este tipo de análisis permite obtener y analizar el impacto de diversas variables no observables incluidas en el modelo estructural que son los choques estructurales que afectan a las variables dependientes especificadas en el modelo.

Se desarrollará un modelo de regresión polinomial de segundo grado entre las variables analizadas, presión tributaria como variable independiente y recaudación tributaria como variable dependiente, a fin de determinar la relación existente entre ambas. Al mismo tiempo también se espera determinar el punto máximo de recaudación, para lo que se derivará los ingresos fiscales respecto a la presión tributaria y luego se igualará a cero.

Capítulo IV

4. RESULTADOS

TEST DICKEY -FULLER AUMENTADO -INGRESO TRIBUTARIO REAL
PERCAPITA (ITRP) EN NIVELES

Null Hypothesis: ITRP has a unit root Exogenous: Constant, Linear Trend Lag Length: 0 (Automatic - based on SIC, maxlag=3)		
	t-Statistic	Prob.*
Augmented Dickey-Fuller test statistic	-1.336198	0.8442
Test critical values:		
1% level	-4.571559	
5% level	-3.690814	
10% level	-3.286909	

*Mackinnon (1996) one-sided p-values.

Ilustración 8 Test

TEST DICKEY -FULLER AUMENTADO -INGRESO TRIBUTARIO REAL
PERCAPITA (ITRP) EN PRIMERA DIFERENCIA

Null Hypothesis: D(ITRP) has a unit root Exogenous: Constant Lag Length: 0 (Automatic - based on SIC, maxlag=3)		
	t-Statistic	Prob.*
Augmented Dickey-Fuller test statistic	-3.085729	0.0470
Test critical values:		
1% level	-3.886751	
5% level	-3.052169	
10% level	-2.666593	

*Mackinnon (1996) one-sided p-values.

Ilustración 9 Test

TEST DICKEY -FULLER AUMENTADO -PRESION TRIBUTARIA (T) EN NIVELES

Null Hypothesis: T has a unit root Exogenous: Constant, Linear Trend Lag Length: 0 (Automatic - based on SIC, maxlag=3)		
	t-Statistic	Prob.*
Augmented Dickey-Fuller test statistic	-2.646715	0.2665
Test critical values:		
1% level	-4.571559	
5% level	-3.690814	
10% level	-3.286909	

*Mackinnon (1996) one-sided p-values.

Ilustración 10 Tet

TEST DICKEY -FULLER AUMENTADO -PRESION TRIBUTARIA (T) EN

PRIMERA DIFERENCIA

Null Hypothesis: D(T) has a unit root Exogenous: Constant Lag Length: 0 (Automatic - based on SIC, maxlag=3)		
	t-Statistic	Prob.*
Augmented Dickey-Fuller test statistic	-4.173459	0.0057
Test critical values:		
1% level	-3.886751	
5% level	-3.052169	
10% level	-2.666593	

*Mackinnon (1996) one-sided p-values.

Ilustración 11 Test

PRUEBA DE COINTEGRACION

Included observations: 17 after adjustments

Trend assumption: Linear deterministic trend

Series: LOG(ITRP) T T2

Lags interval (in first differences): 1 to 1

Unrestricted Cointegration Rank Test (Trace)

Hypothesized		Trace	0.05	
No. of CE(s)	Eigenvalue	Statistic	Critical Value	Prob.**
None	0.597034	21.51928	29.79707	0.3260
At most 1	0.266850	6.067933	15.49471	0.6875
At most 2	0.045466	0.791050	3.841466	0.3738

Trace test indicates no cointegration at the 0.05 level

* denotes rejection of the hypothesis at the 0.05 level

**MacKinnon-Haug-Michelis (1999) p-values

Unrestricted Cointegration Rank Test (Maximum Eigenvalue)

Hypothesized		Max-Eigen	0.05	
No. of CE(s)	Eigenvalue	Statistic	Critical Value	Prob.**
None	0.597034	15.45135	21.13162	0.2585
At most 1	0.266850	5.276883	14.26460	0.7066
At most 2	0.045466	0.791050	3.841466	0.3738

Max-eigenvalue test indicates no cointegration at the 0.05 level

* denotes rejection of the hypothesis at the 0.05 level

**MacKinnon-Haug-Michelis (1999) p-values

Unrestricted Cointegrating Coefficients (normalized by $b^*S_{11}^{-1}b=I$):

LOG(ITRP)	T	T2
6.808462	0.256467	-0.033067
9.858059	-12.20820	0.340900
6.801960	-27.14212	0.917065

Unrestricted Adjustment Coefficients (alpha):

D(LOG(ITRP))	-0.019335	0.000589	0.015379
D(T)	0.006725	0.180318	0.120778
D(T2)	0.770937	5.003644	3.597259

1 Cointegrating Equation(s): Log likelihood -4.234528

Normalized cointegrating coefficients (standard error in parentheses)

LOG(ITRP)	T	T2
1.000000	0.037669	-0.004857
	(0.69787)	(0.02452)

Adjustment coefficients (standard error in parentheses)

D(LOG(ITRP))	-0.131641
	(0.14517)
D(T)	0.045785
	(1.30774)
D(T2)	5.248896
	(38.2546)

2 Cointegrating Equation(s): Log likelihood -1.596087

Normalized cointegrating coefficients (standard error in parentheses)		
LOG(ITRP)	T	T2
1.000000	0.000000	-0.003693 (0.00108)
0.000000	1.000000	-0.030906 (0.00150)
Adjustment coefficients (standard error in parentheses)		
D(LOG(ITRP))	-0.125838 (0.25544)	-0.012145 (0.26035)
D(T)	1.823371 (2.21508)	-2.199634 (2.25764)
D(T2)	54.57511 (65.0533)	-60.88776 (66.3033)

MODELO DE VECTOR DE CORRECCION DE ERROR

Vector Error Correction Estimates

Date: 03/18/19 Time: 02:01

Sample (adjusted): 4 19

Included observations: 16 after adjustments

Standard errors in () & t-statistics in []

Cointegrating Eq:	CointEq1		
LOG(ITRP(-1))	1.000000		
T(-1)	-0.867234 (0.30826) [-2.81328]		
T2(-1)	0.032395 (0.01086) [2.98418]		
C	-1.957162		
Error Correction:	D(LOG(ITRP))	D(T)	D(T2)
CointEq1	-0.019728 (0.12823) [-0.15385]	-0.248712 (1.11914) [-0.22223]	-2.683366 (33.0905) [-0.08109]
D(LOG(ITRP(-1)))	0.651030 (0.84496) [0.77048]	0.204303 (7.37441) [0.02770]	5.238494 (218.044) [0.02402]
D(LOG(ITRP(-2)))	-0.667665 (0.75700) [-0.88199]	-3.466228 (6.60671) [-0.52465]	-105.3190 (195.345) [-0.53914]
D(T(-1))	0.512473 (1.08055) [0.47427]	0.136028 (9.43047) [0.01442]	23.35210 (278.837) [0.08375]

D(T(-2))	0.523177 (0.92767) [0.56397]	4.797454 (8.09627) [0.59255]	147.7293 (239.388) [0.61711]
D(T2(-1))	-0.020339 (0.03786) [-0.53722]	-0.008264 (0.33042) [-0.02501]	-0.896309 (9.76985) [-0.09174]
D(T2(-2))	-0.016000 (0.03198) [-0.50027]	-0.158542 (0.27912) [-0.56801]	-4.874519 (8.25293) [-0.59064]
C	0.069057 (0.03653) [1.89066]	0.520246 (0.31877) [1.63202]	15.67827 (9.42543) [1.66340]
<hr/>			
R-squared	0.428989	0.181902	0.154352
Adj. R-squared	-0.070645	-0.533934	-0.585590
Sum sq. resids	0.080605	6.139600	5367.527
S.E. equation	0.100377	0.876042	25.90253
F-statistic	0.858606	0.254111	0.208600
Log likelihood	19.62326	-15.04038	-69.22729
Akaike AIC	-1.452907	2.880048	9.653411
Schwarz SC	-1.066613	3.266342	10.03971
Mean dependent	0.051669	0.365797	10.99320
S.D. dependent	0.097009	0.707329	20.57058
<hr/>			
Determinant resid covariance (dof adj.)		6.84E-05	
Determinant resid covariance		8.55E-06	
Log likelihood		25.24302	
Akaike information criterion		0.219622	

La ecuación sería de esta forma:

$$\text{Log (ITRP)} = \beta_1 * t + \beta_2 * t^2$$

$$\text{Log (ITRP)} = 0.867234T - 0.032395T^2$$

Para hallar el punto máximo de recaudación, se deriva los ingresos tributarios reales per capita respecto a los ingresos tributarios como porcentaje del PBI y luego se iguala a cero. Siguiendo esta operación se obtendría.

$$\frac{-\beta_1}{2\beta_2}$$

El resultado de esta división se expresa en porcentajes para así obtener la tasa deseada.

En este caso el resultado que no arroja al hacer la operación es de 13.38% por ciento, eso significa que a este porcentaje se maximizan los ingresos fiscales real por persona.

Capítulo V

5. DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

- Hemos escogido como análisis el periodo del: 2000 al 2018 para analizar de una manera actualizada con datos de la SUNAT donde obtuvimos los ingresos tributarios, en algunos de los años se ha visto como aumentado y disminuido estos ingresos, dado a la situación económica, como también a las normativas tomadas para tener una eficiencia en la tributación.
- Al modelar de forma econométrica tenemos que el β (1) nos arroja positivo y el β (2) negativo, donde hemos utilizado el VEC (modelo de vector de corrección del error) donde determinamos que las series que hemos modelizado llegan a ser cointegradas, esto dado en la función cuadrática y que al derivar como se muestra gráficamente la U invertida en el caso peruano durante el periodo 2000-2018.
- Si los países pueden realizar que sus ingresos fiscales aumentaran con la disminución de impuestos, sería un instrumento económico y político para poder presuponer las consecuencias tanto en la baja como en el alza de los impuestos.

5.2. CONCLUSIONES

- Aumentar o disminuir impuestos se obtendrá de forma directamente proporcional los ingresos fiscales a menores o mayores rangos, en algunos países como en Islandia se demostró que para un periodo de: 1991 a 2001, la tasa impositiva disminuyo de un 45% a un 18% y se multiplico tres veces los ingresos fiscales, el mismo presidente Reagan cuando disminuyo los impuestos en su mandato, no aparecieron los resultados que seria una mejora, porque sus impuestos no eran muy altos.
- Mediante una función cuadrática, se modelo con el programa econométrico Eviews, donde el resultado fue de un 13,38%, esto también nos motiva a saber que pasaría si la curva tuviera otra forma, como lo asignaría Henderson, donde puede tener formas complejas.
- Si bien es cierto que con un 13,38% nos permite maximizar la recaudación fiscal, es importante que determinamos también que la recaudación fiscal cae gradualmente hasta llegar a una tasa impositiva aproximadamente de 26%.

5.3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que a los estudiantes de la escuela profesional de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras a introducirse es las investigaciones futuras que se puedan realizar con relación a este tema, los tipos de impuestos que constituyen los ingresos tributarios no solo en general, sino también por regiones o por departamentos y como es su implicancia en nuestro país en el crecimiento económico.
- La SUNAT debe realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar una presión tributaria que maximice la recaudación, a través del incremento de la basa tributaria, así como también de la promoción del cumplimiento tributario mediante la facilitación y el fortalecimiento de la conciencia tributaria.

Capítulo VI

6. FUENTES DE INFORMACION

6.1. Fuentes Bibliográficas

Bibliografía

- Casparri, M., & Elfenbaum, M. (2014 año1-vol.1). LA CURVA DE LAFFER Y EL IMPUESTO INFLACIONARIO. *Revista de Investigación en Modelos Matemáticos aplicados a la Gestión y a la Economía*, 93-94-95.
- Córdoba, M. (2009). *Finanzas Públicas 2a.ed.* Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Jiménez, F. (2012). *TEORÍA Y POLÍTICA MACROECONÓMICA para una ECONOMÍA ABIERTA*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Robles Moreno, C., & Pebe Díaz , M. (2006). El Sistema Tributario. *Actualidad Empresarial*, 1-2-3.
- Stiglitz, J. (2000). *Economía del sector público, 3° edición*. Nueva York: Antoni Bosch.
- SUNAT. (13 de Febrero de 2019). *Portal SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- SUNAT. (31 de ENERO de 2019). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/index.html>
- SUNAT. (10 de Febrero de 2019). *SUNAT* . Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- Urrunaga, R., Hiraoka, T., & Risso, A. (2012). *Fundamentos de economía pública*. agosto: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico.

- Banco Central de Reserva del Perú (2019). Índice de precios al consumidor.

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019).

Ingresos Recaudados

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados>

- INEI. Bases de datos

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TI	PROBLE	OBJETIV	HIPOTESIS Y	METODOLO
<p>El tipo de inversión es aplicable, correlacionado de causa y efecto.</p>	<p>Formulación del Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la presión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018?</p> <p>Formulación del Problema Especifico</p> <p>a) ¿Cuál es la relación existente entre la Ingresos tributarios y los ingresos recaudación fiscal durante el periodo 2000-2018?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación existente entre el PBI y la recaudación fiscal durante el periodo 2000-2018?</p> <p>c) ¿Cuál es la relación existente entre los impuestos y la recaudación fiscal?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación existente entre la presión tributaria y la recaudación fiscal para el caso peruano durante el periodo 2000-2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú durante el periodo 2000-2018.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>a) Existe una relación directa entre los ingresos fiscales y la recaudación fiscal.</p> <p>b) Existe una relación directa entre el PBI y la recaudación fiscal.</p> <p>c) Existe una relación directa entre los impuestos y los la recaudación fiscal.</p> <p>Variables</p> <p>Variables independientes:</p> <p>Presión Tributaria</p> <p>Variables dependientes:</p> <p>Recaudación fiscal</p>	<p>Población o universo estadístico</p> <p>La población o universo estadístico de la investigación son los ingresos tributarios. El muestreo es tipo estratificado discrecional.</p> <p>Método de Investigación</p> <p>El método que se utilizara, es el método deductivo, porque se trata de contrastar una teoría.</p>

CUADRO DE ANALISIS

AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS	PBI(Millones nuevos soles)	Impuesto a la Renta (mil. S/.)	Impuesto General a las ventas (mil. S/.)	Impuesto Selectivo al consumo (mil. S/.)	Impuesto a las Importaciones (mil. S/.)	IPC (2009=100)	POBLACION	INGRESOS TRIBUTARIOS REALES PER CAPITA (S/.)	Ingresos Tributarios/PBI	PBI-PER CAPITA(millones de dolares)
2000	S/. 22,912.79	S/. 222,206.67	S/. 5,129.53	S/. 12,013.39	S/. 3,423.96	S/. 2,921.01	80.37	25,983,588	S/. 1,097.20	12.3	\$2.13
2001	S/. 23,184.30	S/. 223,579.53	S/. 5,630.34	S/. 11,814.62	S/. 3,561.06	S/. 2,786.36	81.96	26,366,533	S/. 1,072.85	12.3	\$2.19
2002	S/. 24,167.97	S/. 235,773.04	S/. 6,011.34	S/. 12,613.45	S/. 4,184.18	S/. 2,482.86	82.12	26,739,379	S/. 1,100.63	12.1	\$2.15
2003	S/. 27,509.99	S/. 245,592.63	S/. 7,971.85	S/. 14,116.26	S/. 4,526.42	S/. 2,549.67	83.97	27,103,457	S/. 1,208.76	12.9	\$1.93
2004	S/. 31,089.02	S/. 257,769.80	S/. 9,026.11	S/. 16,202.81	S/. 4,468.71	S/. 2,744.32	87.05	27,460,073	S/. 1,300.58	13.1	\$1.95
2005	S/. 35,568.15	S/. 273,971.07	S/. 11,187.53	S/. 18,302.16	S/. 4,065.78	S/. 3,142.91	88.46	27,810,540	S/. 1,445.79	13.6	\$2.17
2006	S/. 45,813.39	S/. 294,597.85	S/. 18,414.18	S/. 21,517.12	S/. 4,042.02	S/. 2,846.66	90.23	28,151,443	S/. 1,803.60	15.2	\$2.49
2007	S/. 52,380.99	S/. 319,693.00	S/. 22,847.30	S/. 25,258.32	S/. 4,291.03	S/. 2,197.97	91.85	28,481,901	S/. 2,002.28	15.6	\$2.62
2008	S/. 58,333.18	S/. 348,923.00	S/. 24,146.04	S/. 31,586.76	S/. 3,459.43	S/. 1,910.68	97.15	28,807,034	S/. 2,084.37	15.7	\$2.87
2009	S/. 52,652.54	S/. 352,584.02	S/. 20,346.34	S/. 29,519.58	S/. 4,144.97	S/. 1,492.84	100	29,132,013	S/. 1,807.38	13.8	\$2.99
2010	S/. 64,509.41	S/. 382,380.00	S/. 25,801.72	S/. 35,536.34	S/. 4,668.42	S/. 1,802.94	101.53	29,461,933	S/. 2,156.59	14.8	\$3.81
2011	S/. 75,595.83	S/. 407,051.98	S/. 33,627.93	S/. 40,423.94	S/. 4,718.28	S/. 1,380.35	104.95	29,797,694	S/. 2,417.31	15.5	\$4.12
2012	S/. 84,153.44	S/. 431,272.99	S/. 37,278.04	S/. 44,041.94	S/. 4,917.75	S/. 1,526.02	108.79	30,135,875	S/. 2,566.84	16	\$4.98
2013	S/. 89,402.74	S/. 456,448.72	S/. 36,512.41	S/. 47,819.34	S/. 5,479.76	S/. 1,706.04	111.83	30,510,524	S/. 2,620.25	16.3	\$4.99
2014	S/. 95,394.66	S/. 467,432.80	S/. 40,157.06	S/. 50,351.67	S/. 5,134.74	S/. 1,789.80	115.46	30,853,440	S/. 2,677.87	16.7	\$4.94
2015	S/. 90,262.42	S/. 482,889.58	S/. 34,745.44	S/. 51,668.30	S/. 5,494.70	S/. 1,774.54	119.56	31,196,356	S/. 2,420.01	17.0	\$5.54
2016	S/. 89,375.35	S/. 502,341.31	S/. 37,213.77	S/. 52,692.49	S/. 5,901.60	S/. 1,605.76	123.86	31,539,272	S/. 2,287.89	17.3	\$5.61
2017	S/. 90,705.56	S/. 514,926.68	S/. 36,755.41	S/. 54,642.84	S/. 6,315.15	S/. 1,447.58	127.33	31,882,187	S/. 2,234.37	17.6	\$5.82
2018	S/. 104,589.53	S/. 450,147.00	S/. 41,598.15	S/. 60,666.09	S/. 6,859.76	S/. 1,454.52	129.01	32,225,103	S/. 2,515.77	18.0	\$5.97